



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

RESOLUCION No. 0369 (Octubre 07 de 2020)

Por la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial para el ITFIP

EL RECTOR DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL-ITFIP de El Espinal-Tolima, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el Artículo 43 numeral 7) del ESTATUTO GENERAL y el Acuerdo 10 del 14 de Marzo del 2020 del Consejo Directivo, el decreto 1072 Único del Sector Trabajo, artículo 156 del Código del Trabajo y demás normas concordantes y resolución 666 del 2020.

CONSIDERANDO

Que el ITFIP ha venido actualizando su Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial respondiendo las modificaciones dadas en la Institución a nivel de sus procesos, instalaciones, equipos cambios que lleven intrínseco como lo es la actual emergencia sanitaria y riesgos que se deben prevenir y que no han estado contemplados en los reglamentos anteriores.

Que revisado el contenido del actual Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial se considerado necesario que sea actualizado en materia de los peligros y riesgos que ha generado la pandemia del Sarcov 2 (COVID-19) que nos ha obligado a preparar y desarrollar nuestro propio plan de contingencias para prevención, mitigación y contención del CORONAVIRUS, adicional a los demás protocolos de bioseguridad que contienen medidas preventivas, de sensibilización, capacitaciones y formación para desarrollar medidas seguras tanto para el trabajo en casa como para el trabajo en las instalaciones del ITFIP.

Que teniendo presente que la Pandemia por el Sarcov 2 (COVID-19) a un permanece como un gran peligro biológico por un margen de tiempo a un mayor al existente, se considera necesario que el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial consigne el compromiso de la alta dirección de acatar no solo el plan de contingencia sino de hacer un frente común con el área de la SST en el ITFIP en pro de un plan de acción encaminado a evitar el contagio de nuestra población estudiantil, y demás partes interesadas definidas en sus sistemas de gestión como parte fundamental el factor humano con el que desarrolla su Misión Institucional.

De acuerdo a lo consignado en el artículo 156 del Código del Trabajo, el reglamento interno de orden, higiene y seguridad puede ser modificado por el empleador en el momento que lo estime conveniente para el buen funcionamiento de la empresa, debiendo en tal caso poner en conocimiento de los trabajadores las modificaciones realizadas.

Que el actual reglamento de Higiene y Seguridad Industrial ya tiene consignadas directrices nuevas que se deben entrar a cumplir por la Entidad, entre ellos los Decretos 1072 de 2015 que expide el código Único del Trabajo e igualmente la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo que establece los estándares mínimos de obligatorio cumplimiento a nivel de la Implementación del Nuevo sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

Que las modificaciones que se realizan al reglamento de Higiene y Seguridad Industrial no se debe registrar ante el Ministerio del Trabajo y Protección Social, solo amerita su adopción mediante acto administrativo, su publicación a nivel interno, su sensibilización y desarrollo con el apoyo de la Alta dirección y el proceso de Talento Humano a través del profesional de la SST.

Que se mantiene del Reglamento de Higiene ya existente la adopción para el ITFIP lo que determinan normas como “ El artículo 84 de la ley 9 de 1979, Ley 1562 de 2012, y demás decretos compilados en el decreto 1072 del 2015 y demás normas concordantes y complementarias, para lo cual la alta dirección se compromete a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, cumplir y hacer cumplir las disposiciones relativas a la Seguridad y Salud en el Trabajo, responsabilizarse en un ciclo de mejora continua destinado a proteger y mantener la seguridad y salud de los trabajadores.

Que se mantiene la obligación de responder por la ejecución del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo “ SST” como el compromiso de su mejora continua cuyos principios están basados en el ciclo PHVA, todo en aras de la seguridad y salud de su comunidad académica administrativa docente y contractual.

Que conforme a lo expuesto el Rector del INSTITUTO TOLIMENSE de FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ITFIP

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AJUSTAR el actual REGLAMENTO de HIGIENE y SEGURIDAD INDUSTRIAL a la resolución 666 del 2020 vigente para la emergencia sanitaria y demás disposiciones del ministerio de trabajo, salud y protección social, conforme a la parte considerativa del presente acto Administrativo el que se deberá publicar en lugar visible en la Entidad y deja sin efecto el adoptado mediante la Resolución No. 096 de febrero de 2018 en todo lo que sea contrario a este ajuste que se adopta.

ARTICULO SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN de la ENTIDAD:

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIO

800173719-0

NOMBRE DE LA EMPRESA: INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “ITFIP”.

CIUDAD: Espinal

DEPARTAMENTO: Tolima

DIRECCIÓN: Calle 18 Cra 1ª Barrio Arkabal

NIVEL DE RIESGO: Riesgo I

ARL: POSITIVA



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

ARTICULO TERCERO: Se mantiene el artículo 2º del actual Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial por el cual el ITFIP a través de su representante legal, alta dirección y la oficina de Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano-SST, se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de salud ocupacional como un organismo interno encargado de la *promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de salud ocupacional hoy SST dentro de la empresa.*

PARAGRAFO UNO: Según el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.2, numeral 36, párrafo 2 dice: “... se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente”.

PARAGRAFO DOS: Se mantiene el artículo del Actual reglamento por el cual El ITFIP se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistemas de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, dentro del contexto normativo de: Decreto 1072 del 2015 Libro 2, parte 2, Título 4, capítulo 6, el que permite un mejoramiento continuo mediante el ciclo PHVA al SG-SST.

ARTÍCULO CUARTO: Realizado el diagnóstico de los peligros existentes y la valoración de los riesgos a los cuales están expuestos, desde la órbita de la seguridad y salud en el Trabajo **se tiene que ellos están** constituidos principalmente por:

PELIGROS BIOLÓGICOS: Los que se presentan por la presencia de un organismo, o la sustancia derivada de un organismo, que plantea, sobre todo, una amenaza a la salud humana: Entre estos se tienen: Los residuos sanitarios que generan hongos y bacterias, manejo de residuos, Bioseguridad, desechos orgánicos en la granja, en los consultorios médico y odontológico, envenenamiento por picaduras de alacranes, culebras.

Este peligro actualmente se evidencia aún más por la presencia y exposición en cualquier ámbito social al Virus SarCOV 2 (COVID -19) para lo cual se exige la adopción del plan de contingencias para la prevención del Covid 19, el que ha sido avalado por la secretaria de salud del municipio según trámites realizados con el apoyo de nuestra ARL **POSITIVA.**

PELIGROS FÍSICOS: Los que se generan por la exposición a ruido, temperaturas extremas, iluminación, radiaciones ionizantes y no ionizantes, vibraciones, entre otros.

PELIGROS BIOMECANICO: Posiciones forzadas, posiciones anti gravitacionales, sobre esfuerzos en algunas actividades operativas, movimientos repetitivos y manipulación de cargas.

PELIGROS PSICOSOCIALES: Los que se generan por las condiciones organizacionales como: estrés laboral, exceso de responsabilidad, trabajo bajo presión, monotonía, rutina, problemas familiares, acoso laboral, entre otros.

PELIGROS ELECTRICOS: Los que se generan por contacto a medias y bajas tensiones de energía y que afectan la integridad física del funcionario o trabajador entre estos se identifican: Cables expuestos, sobre cargas en puntos de energía, y elementos de cómputo.



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

PELIGROS QUIMICOS: Los que se generan por la exposición a gases, vapores, polvos inorgánicos y orgánicos, solventes, (sustancias,) humos, entre otros, que al entrar en contacto con el organismo por cualquier vía de ingreso pueden provocar intoxicación.

PELIGROS DE SEGURIDAD ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN:

PELIGROS MECANICOS: Los que se presentan por las condiciones inadecuadas de funcionalidad, diseño, ubicación y disposición de las máquinas, herramientas y utensilios de trabajo.

PELIGROS LOCATIVOS: Los que se generan por las condiciones inadecuadas de la infraestructura arquitectónica como pisos, techos, pasillos, escaleras, muros, espacios confinados, almacenamiento y mobiliarios para el desarrollo de la actividad.

PELIGROS PÚBLICO: Los que se presentan por violencia social como atracos, atentados terroristas, secuestros, asonadas, entre otros.

PELIGROS DE TRÁNSITO: Generados por eventos generados por colisiones, volcamientos, atropellamientos de medios de transporte.

PELIGROS NATURALES: Generados por fenómenos de la naturaleza como tormentas eléctricas, terremotos, deslizamientos e inundaciones.

PARAGRAFO: A efecto que los peligros contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, la institución ejerce su control en la fuente, en el medio y en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el SG-SST de ITFIP el cual se da a conocer a todos los servidores públicos al servicio de ella.

ARTICULO QUINTO: Se adopta una nueva directriz en materia de **SANEAMIENTO BÁSICO AMBIENTAL**, cuyo objetivo principal es la identificación y evaluación de los aspectos e impactos ambientales del proceso productivo que puedan afectar los recursos naturales y a toda la comunidad, generando efectos adversos al ecosistema; mediante estudios y actividades periódicas de monitoreo y mitigación. La relevancia de este proceso, radica en la necesidad de desarrollar acciones de control de posibles enfermedades ocasionadas por el inadecuado manejo las basuras, desechos propios del proceso productivo , servicios sanitarios, agua para el consumo humano, consumo de alimentos, control de plagas entre otros.

ARTICULO SEXTO El ITFIP seguirá dando cumplimiento a la Resolución 652 del 2012 y 1356 de 2012, Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, que al constituirse son una medida preventiva de acoso laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo y a la ley 1010 del 2020 la que dispone mecanismos de prevención de acoso laboral.

ARTICULO SEPTIMO: El ITFIP adopta el control a los documentos del SG-SST según lo establecido en el procedimiento de control de documentos, se tendrán registro físico y en medio magnético, facilitando que sean identificables y accesibles, protegidos contra daño, deterioro o pérdida. La conservación de los documentos referentes al Seguridad y Salud en el Trabajo será por un periodo mínimo de 20 años.



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

ARTICULO OCTAVO: El ITFIP y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo de la institución.

ARTICULO NOVENO: El rector con el apoyo del Proceso de Talento Humano-SST y en coadyuvancia con la Vicerrectora Administrativa velará por el desarrollo y aplicación de nuestro protocolo de Bioseguridad, propiciando la entrega de los recursos que demande su implementación y ejerciendo el seguimiento, control y medidas coercitivas que se requiera si no se cumple por el personal estudiantil, administrativo, docente y contractual.

ARTICULO DECIMO : La Empresa se compromete a implementar un proceso de inducción al trabajador y contratistas las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos tres lugares visibles de la Institución y podrá ser modificado cuando así lo estime la alta dirección en asocio con la oficina de SST y la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de la Institución.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga el anterior reglamento de Higiene y seguridad Industrial vigente a la fecha.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Espinal-Tolima a los siete (07) días del mes de octubre de 2020

MARIO FERNANDO DIAZ PAVA
RECTOR

Vo.Bo. Yuly Hasbleidy Castro Oviedo
Asesora Jurídica

Proyectó. Gloria Inés Olaya Urueña
Coordinadora GIT Talento Humano
Con el apoyo de SST